



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2009- MA-ANA-ALA-J**

San Pedro de Lloc, 20 de febrero del 2009



**CARGO**

VISTO:

La solicitud de fecha 06.11.08, promovido por **JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ BECERRA**, sobre Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio la Sra. **JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ BECERRA** propietaria del predio "Pasaje Alto La Luna" de 0.7313 ha., con UC 07699 ubicado en el Sector de Riego Pacanga, el mismo que figura inscrito en el Padrón de Usuarios a nombre de **AUGUSTO CEPEDA BECERRA**, con el predio "Pasaje Alto La Luna" de 0.55 ha. Bajo el Régimen de Permiso, solicita se ordene el Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas correspondiente, anexando copia de la Partida Registral N° 04002397 con la que sustenta la propiedad del predio;

Que, mediante Oficio N° 1965-2008-MA-ANA-ALA-J, se solicito Informe y Opinión a la Junta de Usuarios de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a la solicitud antes señalada;

Que, a través del Informe N° 116-2008-JSP/JUDRRJ el Jefe de Sector de la Comisión de Regantes Pacanga, informa que en vista ocular se verifico que la recurrente se encuentran en posesión y conducción del predio "Pasaje Alto La Luna" de 0.7313 ha. Con UC 07699 Bajo el Régimen de Permiso, irrigándose por el Canal de Derivación Limoncarro-Guadalupe, Canal Principal Pacanga, Lateral de Primer Orden El Espino, Lateral de Segundo Orden El Valle, predio que figura inscrito en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Pacanga con el nombre de "Pasaje Alto La Luna" de 0.55 ha. Bajo el Régimen de Permiso a nombre de **AUGUSTO CEPEDA BARDALES**.

Que, con Oficio N° 1170-2009-JUDRRJ-GT, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector de Riego Pacanga, opina que es PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente, debiéndose de inscribirse en el Padrón de Usuarios a la Sra. **JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ BECERRA** con el predio "Pasaje Alto La Luna" de 0.7313 Has Bajo el Régimen de Permiso, anulándose del padrón de usuarios a **AUGUSTO CEPEDA BECERRA** con el predio "Pasaje Alto La Luna" de 0.55 ha. Bajo el Régimen de Permiso.

Que, mediante Informe N° 026-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE la encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, informa que según la base de datos, el predio UC. 07699, se encuentra empadronado y registrado con 0.55 Has., bajo riego, a nombre de la Sra. **Rodríguez Becerra Juana Francisca**, asimismo no se le ha otorgado el derecho de uso de agua bajo régimen de Permiso, que en los registros de datos de la Junta de Usuarios el predio lo denominan "Pasaje Alto La" a nombre del Sr. **Cepeda Becerra Augusto**, con 0.55 Has., bajo régimen de permiso; sin embargo no existe Resolución Administrativa que le otorgue ese derecho de uso de agua;

Que, por Informe Técnico N° 036-2009-MA-ANA-ALA-J/ATC, el Asistente Técnico de Campo de esta Administración Local de Agua Jequetepeque, informa que en vista ocular realizada se pudo observar que la Sra. **JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ BECERRA**, es propietaria del predio denominado "Pasaje Alto La Luna" de 0.7313 Has y bajo riego 0.55 Has con UC 07699 Bajo el Régimen de Permiso, debiéndose de anular del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Pacanga al Sr. **AUGUSTO CEPEDA BECERRA** con el predio denominado "Pasaje Alto La Luna" de 0.55 ha. Bajo el Régimen de Permiso.

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de





PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, los Artículos 1° y 5° del D.S. N° 003-90-AG, establecen que todos los usuarios del agua, están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua, este pago es por metro cúbico de agua utilizado en su actividad, cualquiera sea la forma de otorgamiento por licencia, permiso o autorización;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Regantes, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y el Asistente Técnico de esta Autoridad Local de Aguas, corresponde atender al recurrente con lo que solicita, debiéndose tener en cuenta al momento de resolver que el recurrente a acreditado la posesión únicamente de 0.98 has de su predio;

En usos de las atribuciones conferidas por el Séptima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D.Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR PERMISO USO DE AGUA con fines agrarios a la Sra. **RODRIGUEZ BECERRA JUANA FRANCISCA**, con el predio "Pasaje Alto La Luna" de UC N° 07699 de 0.7313 Has, ubicado en el Sector de Riego Pacanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios a la Sra. **RODRIGUEZ BECERRA JUANA FRANCISCA**, con el predio mencionado en el primer considerando, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Pacanga.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UC	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)
RODRIGUEZ BECERRA, JUANA FRANCISCA	19190091	"Pasaje Alto La Luna"	07699	0.7313	0.55



**ARTICULO TERCERO:** La Comisión de Regantes Pacanga queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Autoridad Local de Aguas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario referido en el Artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias.

**ARTICULO QUINTO:** El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING° LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque